CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 004-2025 PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA, ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDA Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR SAN

Entre los suscritos a saber: **DIMAS ANTONIO MARTINEZ TORO**, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.311.738 expedida en Florida (Valle), obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Florida (Valle) y como tal su representante legal, según Acta de Posesión No.01 del 28. De diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Florida Valle y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **AURA NELLY CASALLAS MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29500082 expedida en Florida, Valle, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION CENTRO DE PROMOCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE**, identificada con NIT 901187894-9, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos para brindar atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad que no poseen red de apoyo y necesiten permanencia en centros de protección, con recursos de la estampilla proadulto mayor, según la Ley 1276 de 2009. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN. 1.** Brindar atención integral a 35 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, incluyendo los siguientes servicios: Alimentación (desayuno, almuerzo y cena), Servicio de enfermería, Servicio de fisioterapia o actividad física, Atención psicosocial, Odontología, Actividades lúdicas, Elementos de aseo, Deporte, cultura y recreación. 2. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de EL MUNICIPIO el objeto del convenio dentro del plazo pactado. 3. Presentar actualizado un certificado de la Secretaría de Salud del centro de protección.4. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto. 5. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad. 6. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 7. Facilitar a EL MUNICIPIO la supervisión de este convenio. 8. Suministrar al supervisor del convenio informes mensuales de ejecución. 9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. 10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento e indemnización por los daños y perjuicios causados a EL MUNICIPIO. 11. Presentar al Supervisor la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio. 13. Cumplir con las instrucciones que le

imparta el supervisor. 14. Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social. 15. Disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades. 16. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con la ley. 17. Reportar de manera inmediata a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del contrato. **TERCERA – INFORMES.** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar DOS (2) informe de las tareas desarrolladas y que deberá contener las actividades cumplidas. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Corresponde a la Alcaldía Municipal de Florida, además de los deberes señalados en el Artículo Cuarto de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: 1) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2) Transferir a LA FUNDACIÓN la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($105.000.000) en tres cuotas: La primera, con la firma del acta de inicio y entrega del cronograma de actividades. La segunda, al finalizar el mes de mayo de 2025, con la presentación del informe de actividades. La tercera, en el mes de junio de 2025, previa presentación del informe de actividades, acta de terminación y el informe de supervisión por parte de EL MUNICIPIO. 2. Realizar la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio.3. Acatar todas las sugerencias que LA FUNDACIÓN le formule. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. -** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($105.000.000)** el cual será cancelado al contratista de la siguiente manera: La primera (1) cuota, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000), con la presentación del cronograma de actividades, y las DOS (02) cuotas, siguientes, cada una por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 35.000.000) con la presentación del informe de actividades, informe de supervisión e informe final, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS**. El Contratista asumirá los descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y otros que la ley indique **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEXTA. - APORTES DE LA FUNDACIÓN.** Hospedaje. Lavado y planchado de ropa. Pañales. Utensilios de aseo. Desplazamientos a centros de salud. Auxilio funerario. Medicamentos. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES COMUNES.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio. Realizar su aporte en los términos convenidos. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto. **OCTAVO. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio tendrá un plazo de ejecución a partir del Acta de Inicio hasta el 30 de junio de 2025. **NOVENA. - LUGAR**

DE EJECUCIÓN. El desarrollo del objeto del convenio se realizará en la Carrera 19 No 16-55 Barrio Villa Nancy en el Municipio de Florida, Valle del Cauca. **DECIMA. - VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio es de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE** ($105.000.000). **DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el **MUNICIPIO**, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. g) es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.** No se exigirán garantías para este convenio. **DÉCIMA TERCERA. - INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.** Para la ejecución del presente convenio, EL MUNICIPIO ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 351 del 02 de febrero de 2025, por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($105.000.000), RUBRO 2.3.2.02.02.008.4104008.130105.01.1-109 FUENTE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR – NOMBRE: Fomento al desarrollo integral del adulto mayor del municipio de florida valle – VALOR: 19.000.000 – ROBRO 2.3.2.02.02.008.4104008.130105.03.1-109 FUENTE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR – NOMBRE: Fomento al desarrollo integral del adulto mayor del municipio de florida valle – VALOR: 86.000.000 – CODIGO BPIN 202500000013603 – CPC: 85999 – CPI: 4104008. **DÉCIMA CUARTA. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** El presente convenio se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley

1251 de 2008, la Ley 1850 de 2017, la Ley 2055 de 2020 y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y se legalizará mediante Acta de Inicio. **DÉCIMA SEXTA. –. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, articulo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el Municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin autorización previa y escrita de la otra parte. El presente convenio solo podrá ser modificado mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes. **DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN.** El presente convenio terminará por las siguientes causales: Mutuo acuerdo entre las partes, Vencimiento del plazo de ejecución, Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, Fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio. **DÉCIME NOVENA. - LIQUIDACIÓN.** Una vez terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de terminación. **VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja entre las partes con ocasión del presente convenio se resolverá de manera amistosa mediante mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterá la controversia a la jurisdicción ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - IDONEIDAD.** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del contratista con relación al objeto contratado. **VIGÉSIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Las partes declaran que actúan de forma independiente y que el presente convenio no crea ningún tipo de relación laboral, societaria o de representación entre ellas. **VIGÉSIMA CUARTA.** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA QUINTA. DESIGNACION DEL SUPERVISOR:** En cumplimiento de la Cláusula Décima primera se designa como supervisor a la secretaria de desarrollos social y comunitario del Municipio de Florida Valle. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO:** Se señala como domicilio, el Municipio de Florida (Valle).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes, el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y elaboro: Sammir Paz-Asesor Jurídico
aprobó: alcalde Municipal